




BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)
--	------------------	--

08 ABR 2024

PROYECTO DE ORDENANZA N° **53/24**

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: **COMODATO CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO "MARTÍN GÜEMES"**

ANTECEDENTES

Carta Orgánica, artículo 203, 204.

Ordenanza 2083-CM-10: Mecanismo para cesiones, comodatos, uso-habitación, inmuebles municipales, abrogar ordenanzas 110-1-77 y 1580-CM-06.

Ordenanza 1815-CM-08: Crear el Instituto Municipal de Tierra Y Vivienda para el Habitat Social y sus modificatorias.

Ordenanza Municipal 1835-CM-2008, cesión de predio a la Municipalidad de Bariloche. Art. 2, Inc. 3

Ordenanza 1594-CM-06: Creación del Banco de Tierras Municipales.

Ordenanza N° 2930-CM-18: COMODATO Asociación Civil de Fútbol Infante Juvenil Luna Park.

Copia Planchuela Catastral del predio 19-2-P-015


Inscripción en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales.

Copia del Estatuto Social, copia del Acta Social de Autoridades, Nómina de Autoridades y Registro de Personería Jurídica.

Acuerdo Conciliatorio de Desalojo del predio que usan en la actualidad.

FUNDAMENTOS

El Club Social, Cultural y Deportivo Martín Güemes, fundado el 17 de Mayo de 1980, representa una pieza fundamental en la historia deportiva y comunitaria de San Carlos de Bariloche. Durante sus 44 años de existencia, esta institución ha sido un punto de encuentro para las infancias y para la juventud, y ha servido como cuna de talentos en el

<p>BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</p>	<p>ORDENANZA</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
---	-------------------------	---

ámbito del fútbol local. Su trayectoria, marcada por logros deportivos y un compromiso sólido con la formación de jóvenes, merece ser reconocida y apoyada por las autoridades municipales.


Desde su creación, el Club Martín Güemes ha sido un bastión del deporte barilocheño. Inicialmente establecido como un espacio de encuentro para la comunidad, con el paso de los años ha consolidado su presencia en la Liga de Fútbol de Bariloche, obteniendo múltiples campeonatos que han enaltecido el nombre de la institución y de la ciudad misma. Es en este contexto que surge la necesidad imperiosa de brindarle al Club un espacio físico adecuado que le permita continuar con su labor deportiva y comunitaria.

La ciudad de San Carlos de Bariloche enfrenta actualmente una carencia significativa de espacios recreativos y deportivos, especialmente en lo que respecta a instalaciones adecuadas para la práctica del fútbol y otras disciplinas. Esta situación no solo afecta el desarrollo físico y corporal de sus habitantes, sino que también limita las oportunidades de integración y participación social, especialmente entre los jóvenes. Por lo tanto, la sesión de tierras municipales, en particular la parcela 19-2P-015, para el uso del Club Martín Güemes, se presenta como una medida crucial para cubrir esta necesidad y fortalecer el tejido social de la comunidad.

La práctica deportiva es esencial para promover un estilo de vida saludable y activo entre los residentes de San Carlos de Bariloche. Al proporcionar al Club Martín Güemes un espacio físico adecuado, no solo se fomenta la actividad física entre sus miembros, sino que también se abre la posibilidad de extender estos beneficios a toda la comunidad. La inversión en instalaciones deportivas en el barrio contribuirá no solo al bienestar físico y deportivo de los ciudadanos, sino también a su desarrollo personal y social.

Además del aspecto deportivo, el Club Martín Güemes desempeña un papel fundamental en la construcción de la identidad comunitaria de San Carlos de Bariloche. A lo largo de los años, ha servido como un punto de encuentro para personas de diferentes edades y procedencias, promoviendo la integración y el intercambio cultural. Por lo tanto, destinar tierras municipales para su uso fortalecerá los lazos entre los residentes y enriquecerá la vida cultural de la ciudad, contribuyendo así a la cohesión social y al sentido de pertenencia de sus habitantes.

En síntesis, la sesión de tierras municipales en la Parcela 19-2P-015 para el uso del Club Martín Güemes como espacio recreativo, deportivo y cultural representa una oportunidad única para mejorar la calidad de vida de las familias del barrio y promover

<p>BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</p>	<p>ORDENANZA</p>	<p> Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
--	------------------	---

la cohesión comunitaria en San Carlos de Bariloche. Se espera que este proyecto de ordenanza sea considerado y aprobado por las autoridades competentes en beneficio del desarrollo integral de la comunidad.

AUTOR: Concejales: Leandro Costa Bruten, Bloque Incluyendo Bariloche.

COAUTORA: Julieta Wallace, Bloque Incluyendo Bariloche.

COLABORADORES: Autoridades de la Comisión Directiva del Club Social, Cultural y Deportivo MARTÍN GÜEMES.

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2024, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**


ORDENANZA

Art. 1º) Se desafecta del dominio público municipal y se afecta al dominio privado municipal el predio con nomenclatura catastral 19-2-P-015 según planchuela catastral que se adjunta a la presente como Anexo I.

Art. 2º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a dar en COMODATO al Club Social, Cultural y Deportivo MARTÍN GÜEMES la parcela identificada catastralmente 19-2-P-015 según consta en el Anexo I de la presente, por el término de 20 años, contados desde la firma del convenio correspondiente.

Art. 3º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio de COMODATO en base a las condiciones establecidas en la presente ordenanza, el que además deberá incluir las previsiones impuestas por la ordenanza 2083-CM-10.

Art. 4º) El COMODATO tendrá uso exclusivo para actividades sociales, culturales y deportivas; organización de campeonatos deportivos inter barriales con

<p>BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</p>	<p>ORDENANZA</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
--	------------------	---

participación de la Liga Federada u otros. El desarrollo de actividades no previstas en el actual estatuto, implicará la revocación de puro derecho del comodato.

Art. 5º) Se establece el siguiente paso a cumplir por Club Social, Cultural y Deportivo MARTÍN GÜEMES a partir de la firma del comodato: el comodatario tiene como obligación:


- a) el cuidado y mantenimiento del lugar,
- b) un (1) año para la instalación del cercado perimetral de la totalidad del predio;
- c) dos (2) años para la demarcación de la cancha e instalación de los arcos reglamentarios;
- d) cuatro (4) años para la construcción de los vestuarios y baños.

Art. 6º) De no cumplirse los plazos establecidos por el artículo 5º de la presente ordenanza el comodato, quedará sin efecto restituyéndose el bien al dominio público municipal. No podrá ser cambiado el destino para el cual se afecta el COMODATO; en el caso de que esto ocurriese, el mismo caducará automáticamente.

Art. 7º) El Club Social, Cultural y Deportivo MARTÍN GÜEMES deberá brindar al Departamento Ejecutivo Municipal el uso gratuito de las instalaciones, para lo cual deberán acordar un cronograma de actividades, siempre que las mismas no se superpongan con las actividades diarias del Club.

Art. 8º) El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social deberá informar al Concejo Municipal la fecha de firma del comodato suscripto entre la Municipalidad y el Club, remitiendo copia simple de la misma; y deberá incluir el COMODATO en el registro municipal de transferencias a título gratuito según lo establece la ordenanza 2083-CM-10 o la que a futuro la reemplace.

Art. 9º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.



LEANDRO COSTA BRUTEN
Concejal Municipal - Equipo Integros de Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche